



FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS 830.142.623-9

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL ACUERDO 004

Por medio del cual se adopta el reglamento del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE FONFRESENIUS. La Junta Directiva de Fonfresenius en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales Fonfresenius desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares. Este Fondo fue aprobado por la Asamblea General de Delegados en su Acta 007-2010 el día 12 de Marzo de 2010 y en la cual se apropio el 30% de los excedentes por valor de \$ 23.306.408.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, calamidad domestica, previsión y solidaridad de los asociados, directivos y empleados de Fonfresenius.

ARTICULO 2º RECURSOS: El Fondo de Bienestar social estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea de Fonfresenius de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de Fonfresenius.
- c. Los dineros que reciba Fonfresenius a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- d. Los demás recursos que considere la Junta Directiva de Fonfresenius.

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- ✓ Información
- ✓ Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
- ✓ Promoción: Permitir a los asociados y empleados de Fonfresenius conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
- ✓ Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de Fonfresenius.
- ✓ Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo de Fonfresenius.
- ✓ Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee Fonfresenius para responder a los requerimientos de los Asociados.



FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS 830.142.623-9

- ✓ Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.
- ✓ Solidaridad, en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda Económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de calamidad domestica.
- ✓ Previsión, tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.
- ✓ Las demás que considere la Asamblea y / o Junta Directiva

ARTICULO 4º BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados de Fonfresenius, así como sus familiares que se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad, hijos adoptivos, el cónyuge o compañera (o) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

ARTICULO 5º ASIGNACION DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva de Fonfresenius determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente de Educación, Solidaridad y las de más actividades que ha de desarrollar, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 6º AUXILIOS: La Junta Directiva de Fonfresenius y el Fondo de Solidaridad, podrán disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el artículo 4º del presente reglamento, en los montos que esta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento, hospitalización los cuales por su naturaleza serán considerados como prioritarios.

ARTICULO 7º CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia de Fonfresenius mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Los auxilios se otorgaran en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo sexto.

ARTICULO 8º. PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de Fonfresenius o el Fondo que esta designe deberá elaborar un plan de trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegida.

ARTICULO 9º. GASTOS: corresponde al Gerente de Fonfresenius la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.



FONDO DE EMPLEADOS FONFRESENIUS
830.142.623-9

ARTICULO 10°. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborara y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.

ARTICULO 11°: VIGENCIA: El presenta reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Abril de 2.010 y aprobado por la Junta Directiva como consta en el acta 67.

JUNTA DIRECTIVA

**EFRAIN FERNANDO HERRERA M.
PRESIDENTE**

**ALFONSO MEDINA AREVALO
SECRETARIO**